

duales y de las empresas y talleres artesanos del Principado de Asturias, así como de las cartas de maestro artesano, de las zonas de interés artesanal y de los talleres de interés artesanal. Tiene carácter público y es complementario del Registro Industrial, estando adscrito a la Consejería competente en materia de artesanía, a través de la Dirección General correspondiente.

*Artículo 18.— Libros del Registro.*

El Registro de Actividades Artesanas del Principado de Asturias se organiza en cuatro libros:

- a) De empresas y talleres artesanos.
- b) De cartas de maestros artesanos.
- c) De zonas de interés artesanal.
- d) De talleres de interés artesano.

*Artículo 19.— Inscripción.*

1. La inscripción en el libro de empresas y talleres artesanos del Registro de Actividades Artesanas del Principado de Asturias tendrá carácter voluntario y se realizará previa petición del interesado. Las inscripciones en el resto de libros se efectuará de oficio, una vez otorgada la calificación correspondiente.

2. La inscripción en el libro de empresas y talleres artesanos no requerirá la aportación de documentación alguna por parte del interesado, salvo el escrito de petición, resultando, no obstante, preciso, que figure en el correspondiente expediente la documentación señalada en el artículo 7 del presente Reglamento.

3. La inscripción en el mismo será gratuita.

4. El encargado del Registro expedirá certificaciones sobre los datos obrantes en el mismo, a petición del interesado.

*Artículo 20.— Derechos derivados de la inscripción.*

La inscripción en el Registro de Actividades Artesanas del Principado de Asturias faculta para:

- a) Poder usar la denominación de empresa artesana y taller artesano, y hacer uso de los distintivos y certificados de origen y calidad que se determinen.
- b) Tener acceso a los beneficios que la Administración Regional tenga establecidos o establezca para la protección y ayuda de la artesanía, exigiéndose en este caso el correcto cumplimiento de las obligaciones formales contenidas en el presente Reglamento.

*Artículo 21.— Cancelación de los asientos.*

1. Los asientos del Registro de Actividades Artesanas del Principado de Asturias, se cancelarán de oficio una vez dictada la resolución en virtud de la cual se declara la pérdida del documento de calificación artesana por el que accedió al mismo.

2. No obstante podrán efectuarse anotaciones al margen de los asientos en el que figuren las incidencias que al respecto se produzcan, entre ellas las referidas al grado de cumplimiento de las obligaciones formales contenidas en el artículo 7 del presente Reglamento.

— • —

*RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba el repertorio de oficios y actividades artesanas del Principado de Asturias.*

La disposición adicional segunda del Decreto 88/1994, de 5 de diciembre, por el que se regula la actividad artesana en el Principado de Asturias, determina que corresponde al titular de la Consejería competente en materia de comercio, la aprobación del repertorio de oficios y actividades artesanas a propuesta del Consejo de Artesanía del Principado de Asturias.

En ejecución del citado mandato, vista la propuesta formulada por el Consejo de Artesanía del Principado de Asturias, por la presente,

**RESUELVO**

*Primero.*— Aprobar el repertorio de oficios y actividades artesanas del Principado de Asturias que figuran como anexo I a la presente resolución.

*Segundo.*— Ordenar la publicación del nomenclátor del repertorio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para su general conocimiento.

En Oviedo, a 31 de octubre de 2001.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.—17.501.

*Anexo*

Repertorio de oficios artesanos del Principado de Asturias

Nº orden	Denominación	Código CNAE 93	A	B	C	D
1.	<b>CERAMICA</b>					
1.1.	Cerámica, ceramista (decorador(a), muralista, esmalista, modelador(a), etc.)	26.2		X		X
1.2.	Alfarería, ollería, alfarero(a), ollero(a)	26.2			X	
1.3.	Tejería, tejero(a)	26.4		X		X
2.	<b>CESTERIA Y FIBRAS VEGETALES</b>					
2.1.	Cestería, cester(a)	20.5		X	X	X
2.2.	Labores de paja, productor(a) de labores de paja	20.5		X		X
2.3.	Arreglos florales con flores naturales o secas	52.4		X		X
3.	<b>INSTRUMENTOS MUSICALES</b>					
3.1.	Productor(a) de instrumentos musicales de cuerda o Luthier	36.3		X		X
3.2.	Productor(a) de instrumentos musicales de viento	36.3		X		X
3.3.	Productor(a) de instrumentos musicales de percusión	36.3		X		X
3.4.	Productor(a) de instrumentos musicales tradicionales asturianos	36.3			X	
3.5.	Afinación de instrumentos musicales, afinador(a)	36.3				X
4.	<b>JOYERIA</b>					
4.1.	Joyería, joyero(a)	36.2		X		X
4.2.	Orfebrería, orfebre	36.2		X		X
4.3.	Platería, platero(a)	36.2		X		X
4.4.	Talla de piedras preciosas o semipreciosas, lapidario(a)	36.2		X		X
4.5.	Talla de azabache, azabachero(a)	36.2			X	
5.	<b>MADERA</b>					
5.1.	Tornería, de madera, tornero(a)	20.1		X		X
5.1.1.	Tornería con torno de media vuelta, torneiro(a) o cunheiro(a)					
5.2.	Carpintería, carpintero(a)	20.3		X		X
5.3.	Tonelaría, tonelero(a), sellero(a)	20.4		X		X
5.4.	Talla, tallista	20.5		X		X
5.5.	Marquetería, marquetero(a), taracea, taraceador(a)	20.5		X		X
5.6.	Imaginería, imaginero(a)	20.5		X		X
5.7.	Ebanistería, ebanista	36.1		X		X
5.8.	Construcción de madreñas, madreñero(a)	20.5			X	
5.9.	Carpintería de ribera, carpintero(a) de ribera	35.1			X	
5.10.	Fabricación de aperos de labranza	20.5				X

6.	METAL			
6.1.	Fundición, fundidor(a)	27.5	X	X
6.2.	Fundición de campanas, campanero(a)	27.5	X	X
6.3.	Forja y herrería, herrero(a)	28.4	X	X
6.4.	Hojalatería, hojalatero(a)	28.5	X	X
6.5.	Metalistería, metalistero(a)	28.5	X	X
6.6.	Cerrajería decorativa o artística, cerrajero(a) decorativo(a) o artístico(a)	28.6	X	X
6.7.	Calderería, calderero(a)	28.7		X
6.8.	Cuchillería y navajería, cuchillero(a)-navajero(a)	28.6		X
6.9.	Afilado, afilador(a)	28.6		X
6.10.	Vaciado, vaciador(a)	28.6		X
7.	PAPEL Y CARTON			
7.1.	Papel, papelero(a)	21.1	X	X
7.2.	Manipulados de papel y cartón, manipulador(a) de papel y cartón	21.2	X	X
7.3.	Encuadernación, encuadernador(a)	22.2	X	X
7.4.	Cartón piedra, productor(a) de objetos de cartón piedra y similares	21.2	X	X
7.5.	Técnicas de estampación	22.2	X	X
8.	PIEDRA Y MARMOL			
8.1.	Cantería, cantero(a)	26.7	X	X
8.2.	Talla de piedra o mármol, tallista de piedra o mármol	26.7	X	X
9.	PIEL Y CUERO			
9.1.	Curtición, curtidor(a)	19.1		X
9.2.	Guarnicionería y talabartería guarnicionero(a) y talabardero(a)	19.2	X	X
9.3.	Repujado y decorado del cuero, repujador(a)	19.2	X	X
9.4.	Marroquinería, marroquino(a)	19.2	X	X
9.5.	Zapatería, zapatero(a)	19.3	X	X X
9.6.	Peletería, peletero(a)	18.3	X	X X
9.7.	Abarquero(a)	19.3		X
9.8.	Botería, botero(a)	19.1		X
10.	TEXTIL			
10.1.	Tejidos, tejedor(a) (alto y bajo lizo, alfombras, tapices, etc.)	17.2/4/5	X	X
10.2.	Decoración de telas, decorador(a) de telas	17.3	X	X
10.3.	Encajes, encajero(a), palillero(a), picador(a) de cartones	17.5	X	X
10.4.	Calceta, calcetero(a), ganchillo, ganchillero(a)	17.7	X	X
10.5.	Bordados, bordador(a)	17.5	X	X
10.6.	Productor y reparador de redes, redero(a)	17.5		X X
10.7.	Malla bordada, mallero(a)	17.5		X
10.8.	Sastrería, sastre(a)	18.2	X	X
10.9.	Modisto(a)	18.2	X	X
10.10.	Trajes tradicionales, productor(a) de trajes tradicionales	18.2		X
10.11.	Camisería, camiserero(a)	18.2	X	X
11.	VIDRIO			
11.1.	Vidriería, vidriero(a)	26.1	X	X
11.2.	Estirador(a) de vidrio	26.1	X	X
11.3.	Soplador(a) de vidrio	26.1	X	X
11.4.	Decoración de vidrio, decorador(a) de vidrio	26.1	X	X
11.5.	Tallista de vidrio	26.1	X	X
12.	OTRAS ACTIVIDADES			
12.1.	Sombrerería, sombrerero(a)	18.24	X	X

12.2.	Esmaltes, esmalista	28.5	X	X
12.3.	Construcción y reparación de relojes, relojero(a)	33.5	X	X X
12.4.	Tapicería, tapicero(a)	36.1	X	X X
12.5.	Dorado, dorador(a)	36.1	X	X
12.6.	Fabricación de colchones, colchonero(a)	36.15		X X
12.7.	Manufacturero(a) de artículos deportivos	36.4	X	X
12.8.	Juguetes, juguetero(a), muñecos, muñequero(a)	36.5	X	X
12.9.	Modelos o maquetas, modelista o maquetista	36.6	X	X
12.10.	Miniaturas, miniaturista	36.6	X	X
12.11.	Paraguas y bastones, paraguero(a) o bastonero(a)	36.6	X	X X
12.12.	Productor(a) de pelucas o postizos	36.6		X X
12.13.	Cerería, cerero(a)	36.6	X	X
12.14.	Bisutería, bisutero(a)	36.61	X	X
12.15.	Mosaicos, productor(a) de mosaicos	45.4	X	X X
12.16.	Fabricación de flores de papel o telas	52.4	X	X
12.17.	Rotulación, rotulista	74.8	X	X
12.18.	Escultura, escultor(a)	92.3	X	X
12.19.	Dibujo, dibujante	92.3	X	X
12.20.	Restauración, restaurador(a)	92.3		X
12.21.	Escenografía, escenógrafo(a)	92.3	X	X
12.22.	Cartelismo, cartelista	92.3	X	X
12.23.	Pirograbado, pirograbador(a)	92.3	X	X
12.24.	Pinturas y revestimientos artísticos decorativos, pintor(a)	45.442	X	X X
12.25.	Caligrafía, calígrafo(a)		X	X
12.26.	Alpargatero	19.300		X X
12.27.	Restaurador(a) y decorador(a)			
13.	SERVICIOS			
13.1.	Creador de productos pirotécnicos, pirotécnico(a)	24.6		X
13.2.	Taxidermia, taxidermista	36.6		X
13.3.	Fotografía, fotógrafo(a) (proceso no automatizado)	74.8		X
13.4.	Escaparatismo, escaparatista	74.8		X
13.5.	Decoración, decorador(a)	74.8		X

(a) Artesanía artística o de creación.

(b) Artesanía de carácter tradicional, de interés histórico o antropológico.

(c) Artesanía de producción de bienes de consumo no alimentarios.

(d) Artesanía de servicios.

#### • ANUNCIOS

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:

*INFORMACION pública de interposición de recursos de súplica que se citan.*

Por parte de don Avelino Cimadevilla Menéndez (puesto número 4-Jefe Sección Régimen Jurídico), doña María Eugenia Fanjul López (puesto número 34-Jefe Sección de Procedimiento Sancionador), don Tomás Sancho Figueroa (puesto número 39-Jefe Sección de Autoempleo), don Maximino Fernández García (puesto número 40-Letrado), y don Pablo Rodríguez Porrón y don Javier Jiménez Iglesias (puesto número 40-Letrado), se han interpuesto recursos de súplica contra la Resolución de la Consejería